



AUTO INTERLOCUTORIO No. 298

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00052 00
Demandante: Rosa Elvira García Antonio
Apoderado: Dr. Andrés Felipe Acosta Prieto
Demandado: Luis Ernesto Velandia Santamaría
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Tres del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en una Factura de Venta 3881 por un valor de \$18'211.000, en donde pactaron como fecha límite de pago el 5 de febrero del 2019;
2. El Título valor presenta intereses de mora desde el 6 de Febrero del año 2019;
3. La Cuantía estimada por el apoderado la sitúa en la Mínima;
4. El Doctor Andrés Felipe Acosta Prieto presenta poder de la señora Rosa Elvira para actuar en este proceso civil ejecutivo;
5. Medidas Cautelares: "1. Embargo y Secuestro de las cuentas bancarias. . Colpatría, Bbva, Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Popular, Caja Social, Banco Santander, Banco AV Villas. . .; 2. Embargo y Secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 540-7844. . Puerto Carreño. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admítase la Demanda Ejecutiva incoada por el apoderado de Rosa Elvira García Antonio;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandad a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios al capital, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;

Handwritten signature or mark.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

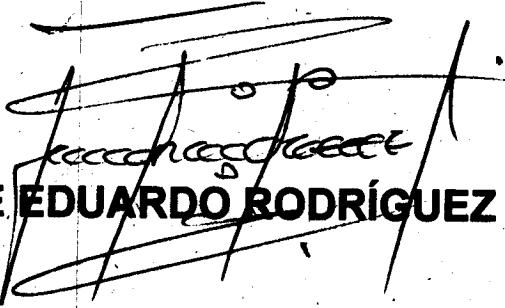
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Andrés Felipe Acosta;
H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$30'958.700. Emítanse los respectivos oficios.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA